

**CONTRATO No. 229 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA DE LA UPTC A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015"**

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> CELSO ANTONIO VARGAS GOMEZ
<b>CARGO:</b> RECTOR ( E )
<b>CONTRATISTA:</b> SEGURIDAD DIGITAL LTDA NIT: 800.248.541-0
<b>OBJETO:</b> PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
<b>VALOR:</b> DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL (\$242.438.695,00)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
<b>RUBRO:</b> Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.2.1 30 ADM Mantenimiento. CDP N°4215 de 22 de septiembre de 2015.

Entre los suscritos **CELSO ANTONIO VARGAS GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.213.158 de Duitama, en su condición de Rector encargado según Acuerdo 55 de 2015 y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 y **SEGURIDAD DIGITAL LTDA NIT: 800.248.541-0**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 3268 Notaria 32 de Bogotá DC del 22 de Septiembre de 1994, aclarada por Escritura Pública No. 4139 del 23 de Noviembre de 1994 de la misma notaría, inscritas el 30 de Noviembre de 1994 bajo el No. 472064 del libro IX, según certificado de la Cámara de Comercio de fecha 25 de septiembre de 2015., cuyo representante legal es la señora DENICE GARZÓN MALPICA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.663.325 de Duitama y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de vigilancia privada y seguridad, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 4215 del 22 de septiembre. 2) Que mediante solicitud 001644 de 31 de agosto de 2015, el Coordinador de Servicios Generales de la UPTC, efectuó la solicitud del servicio, y fue verificado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras. 3) Que según





consta en documento suscrito por el Coordinador de Bienes, Suministros e Inventarios, existe la justificación de los factores de selección de fecha 06/10/2015 y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación privada No 066 de 2015. 4) Que se surtió el mencionado proceso contractual y mediante oficio de adjudicación de fecha 26 de octubre el señor rector solicito la elaboración del presente contrato para “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015”, con el ganador del proceso de selección. 5) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es la “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015”, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista de fecha 20 de octubre de 2015, a los precios, condiciones y cantidades descritas y especificadas y en los términos que se señalaron dentro del pliego de condiciones de la Invitación Privada No 066 de 2015, los cuales hacen parte integral del presente contrato y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidos en el acuerdo 074 de 2010 y en el horario y sitios que se describen a continuación:

ITEMS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
<b>2.5.8 Servicios de guardia y vigilancia.</b>						<b>\$242.438.695,00</b>
1	facultad de salud tunja, No. 3 Vigilantes , 24 h todos los días mes sin arma.	UN	2,00	\$5.628.268,90	##	\$11.256.537,80
2	Facultad de salud Tunja, No. 3 de vigilantes 24 H todos los días mes con ARMA.	UN	2,00	\$5.732.496,00	##	\$11.464.992,00
3	Facultad de salud Tunja, No. 3 de vigilantes 24 H todos los días de lunes a viernes sin ARMA. en días hábiles	UN	2,00	\$4.127.396,90	##	\$8.254.793,80
4	Museo Arqueologico Sogamoso, No. 3 de vigilantes 24 H permanentes con ARMA.	UN	2,00	\$5.732.496,00	##	\$11.464.992,00
5	Museo Arqueologico Sogamoso, No. 3 de vigilantes 24 H permanentes con ARMA.	UN	2,00	\$5.732.496,00	##	\$11.464.992,00
6	Museo Arqueologico Sogamoso, No. 3 de vigilantes 24 H permanentes con ARMA.	UN	2,00	\$5.732.496,00	##	\$11.464.992,00
7	Museo Infoernito Villa de leyva, No. 3 de vigilantes 24 H permanentes sin ARMA.	UN	2,00	\$5.628.268,90	##	\$11.256.537,80



**CONTRATO No. 229 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA DE LA UPTC A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015"**

8	Biblioteca Casa Rojas Pinilla, No. 3 de vigilantes 24 H permanentes sin ARMA.	UN	2,00	\$5.628.268,90	##	\$11.256.537,80
9	Casa de la Mujer, Consultorio Jurídico, Convenio Colombo Frances No. 3 de vigilantes 24 H permanentes con ARMA.	UN	2,00	\$5.732.496,00	##	\$11.464.992,00
10	Emisora, No. 3 de vigilantes 24 H permanentes con ARMA.	UN	2,00	\$5.732.496,00	##	\$11.464.992,00
11	Seccional Chiquinquirá, No. 3 de vigilantes 24 H permanentes con ARMA.	MES	2,00	\$5.732.496,00	##	\$11.464.992,00
12	Seccional Chiquinquirá, No. 3 de vigilantes 24 H permanentes sin ARMA.	MES	2,00	\$5.628.268,90	##	\$11.256.537,80
13	Casa Bogotá, No. 3 de vigilantes 24 H permanentes con ARMA.	MES	2,00	\$5.732.496,00	##	\$11.464.992,00
14	Estacion Pargua, No. 3 de vigilantes 24 H permanentes con ARMA.	MES	2,00	\$5.732.496,00	##	\$11.464.992,00
15	Cread Soata, No. 2 de vigilantes 12 H mixtas permanentes sin ARMA de 18:00 a las 06:00.	MES	2,00	\$3.108.211,46	##	\$6.216.422,92
16	Cread Yopal, No. 2 de vigilantes 12 H Mixtas permanentes sin ARMA, de 19:00 a 07:00.	MES	2,00	\$3.108.211,45	##	\$6.216.422,90
17	Cread Garagoa, No. 3 de vigilantes 24 H permanentes con ARMA.	MES	2,00	\$5.732.496,00	##	\$11.464.992,00
18	Granja Tinguavita PAIPA, No. 3 de vigilantes 24 H permanentes con ARMA.	MES	2,00	\$5.732.496,00	##	\$11.464.992,00
19	Granja Tinguavita Paipa, No. 3 de vigilantes 24 H permanentes con ARMA.	MES	2,00	\$5.732.496,00	##	\$11.464.992,00
20	Granja Tinguavita Paipa, No. 3 de vigilantes 24 H permanentes con ARMA.	MES	2,00	\$5.732.496,00	##	\$11.464.992,00
23	BASE GRABABLE (AIU 10%)	UN	2,00	\$11.931.038,01	##	\$27.680.008,18

**PARAGRAFO 1º. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: a. Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones enunciadas en el objeto del contrato, verificando el carnet, fecha de vencimiento y elementos que salgan o ingresen. Las personas y los vehículos podrán salir con aquellos elementos que tengan su respectiva orden de salida expedida por el jefe del edificio, jefe de oficina, o jefe de cualquier dependencia de la entidad, anotando el respectivo libro de registro. b. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por el CONTRATISTA. c. Dotar a cada vigilante del equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la Universidad y los demás ofrecidos en la propuesta. d. Suministrar a su personal los uniformes exigidos en el pliego de condiciones, con sus escudos de identificación y licencia reglamentaria. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos. e. Seleccionar,





# Uptc

**CONTRATO No. 229 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA DE LA UPTC A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015"**

FOR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

UNIVERSITARIA

entrenar, capacitar a todo el personal asignado para la vigilancia de las instalaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con las mejores prácticas y reglamentos que se den en materia de seguridad. f. Registrar toda clase de vehículos, maletines, papeleras, bolsas y en general, todos los bienes que ingresen o salgan de las dependencias vigiladas e impartir las instrucciones del caso en respaldo de estas medidas, a las cuales han de someterse los empleados y dependientes que ellos señalen. g. Verificar periódicamente el estado de las alarmas y dispositivos de seguridad. h. Revisar las áreas objeto de este contrato, verificando el estado normal de las cosas y la presencia de extraños, para que en el caso de una anomalía informe lo más pronto posible a sus superiores y a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. i. Controlar las normas, procedimientos, horarios, y demás reglamentos que existen para los controles señalados de ingreso de personal, vehículos y visitantes, así mismo informar cualquier variación o duda que se tenga con respecto a los reglamentos y/o procedimientos existentes o nuevos que se impongan y velar porque estos se cumplan. De igual forma dejar sentado en los respectivos libros de control, las novedades presentadas. j. Prestar el servicio en eventos especiales que requiera la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Cualquier variación al servicio será informada al CONTRATISTA con anterioridad, con el fin de que se tomen las medidas del caso y los procedimientos resultantes de este cambio. k. Programar mensualmente los turnos requeridos reservándose la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el derecho a trasladar, cambiar de sitio o solicitar la rotación de cambio del personal cuando lo crea necesario. l. Capacitar a todos los funcionarios que van a prestar dicho servicio, en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral, SIGMA UPTC y otros afines en procura de optimizar la prestación del mismo. m. Cumplir con todas las obligaciones que la ley señale en materia laboral; además de lo anterior, deberán informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones, al Supervisor del contrato. n. Colaborar en la prevención de accidentes, incendios, y demás siniestros que se puedan presentar en las edificaciones, tomando las medidas pertinentes, y acatando las instrucciones que para tal fin emanen del área de salud ocupacional. o. Rendir informe a la Rectoría de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con copia al Coordinador de Servicios Generales, cuando existan situaciones que comprometan los bienes muebles e inmuebles de la Universidad. p. No permitir el acceso a las instalaciones en los horarios en que estas no estén en servicio al público, excepto cuando exista la respectiva autorización del Decano, Jefe de Dependencia o Director de Programa del Edificio correspondiente. q. Realizar los cambios de turnos especificando en la minuta de vigilancia quien los entrega, quien los recibe, las condiciones en que se entrega el edificio y los bienes muebles allí depositados, así como también las novedades que hayan podido presentarse.



**CONTRATO No. 229 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA DE LA UPTC A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015"**

r. El servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, se hará con un relevo máximo de ocho (08) horas, para lo cual se debe contar con el visto bueno de la oficina de trabajo. s. Las demás que le sean asignadas por parte de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. **PARAGRAFO 2º. LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho a modificar, adicionando cambiando o disminuyendo el turno o puesto de trabajo, o el término de cada servicio, el cual deberá cumplir los requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones y en la propuesta. **SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL (\$242.438.695,00)**, según la discriminación de la Cláusula Primera del Contrato, que LA UNIVERSIDAD cancelará en cuotas mensuales vencidas al CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días hábiles previa presentación de: 1. Factura o documento que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD debidamente soportada por la relación de origen y destinatario y de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley, para el pago. 2. Acta de ejecución de cumplimiento expedida por el Coordinador de Servicios Generales de la UPTC, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARAGRAFO 3.** En el momento de realizarse la orden de pago, de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005. **TERCERA. DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato es partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2015. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia contratará con cargo al CDP No 4215 de fecha 22 de septiembre de 2015. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a: 1. Cumplir cabal y completamente con el objeto contratado. 2. Dar estricta aplicación a lo mencionado en las obligaciones establecidas en el Parágrafo 1 de la Cláusula Primera. 3. Asumir las obligaciones y prestaciones de ley para con el personal que utilice en desarrollo del objeto contractual. 4. Suministrar la dotación convencional e industrial que requiera el personal para el desempeño de las labores contratadas. Además como obligaciones del contratista de la Empresa Contratista, los Vigilantes y Supervisores: a) Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones enunciadas en el objeto del contrato, verificando el carnet, fecha de vencimiento elementos que salgan o ingresen. Las personas y los vehículos podrán salir con aquellos elementos que tengan su respectiva orden de salida





# Uptc

## CONTRATO No. 229 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA DE LA UPTC A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015"

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

UNIVERSITARIA

expedida por el jefe del edificio, jefe de oficina, o jefe de cualquier dependencia de la entidad, anotando el respectivo libro de registro. b) Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por el CONTRATISTA. c) Dotar a cada vigilante del equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la Universidad y los demás ofrecidos en la propuesta. d) Suministrar a su personal los uniformes exigidos en el pliego de condiciones, con sus escudos de identificación y licencia reglamentaria. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos. e) Seleccionar, entrenar, capacitar a todo el personal asignado para la vigilancia de las instalaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con las mejores prácticas y reglamentos que se den en materia de seguridad. e) Registrar toda clase de vehículos, maletines, papeleras, bolsas y en general, todos los bienes que ingresen o salgan de las dependencias vigiladas e impartir las instrucciones del caso en respaldo de estas medidas, a las cuales han de someterse los empleados y dependientes que ellos señalen. g) Verificar periódicamente el estado de las alarmas y dispositivos de seguridad. h) Revisar las áreas objeto de este contrato, verificando el estado normal de las cosas y la presencia de extraños, para que en el caso de una anomalía informe lo más pronto posible a sus superiores y a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. i) Controlar las normas, procedimientos, horarios, y demás reglamentos que existen para los controles señalados de ingreso de personal, vehículos y visitantes, así mismo informar cualquier variación o duda que se tenga con respecto a los reglamentos y/o procedimientos existentes o nuevos que se impongan y velar porque estos se cumplan. De igual forma dejar sentado en los respectivos libros de control, las novedades presentadas. j) Prestar el servicio en eventos especiales que requiera la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Cualquier variación al servicio será informada al CONTRATISTA con anterioridad, con el fin de que se tomen las medidas del caso y los procedimientos resultantes de este cambio. k) Programar mensualmente los turnos requeridos reservándose la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el derecho a trasladar, cambiar de sitio o solicitar la rotación de cambio del personal cuando lo crea necesario. l) Capacitar a todos los funcionarios que van a prestar dicho servicio, en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral, SIGMA UPTC y otros afines en procura de optimizar la prestación del mismo. m) Cumplir con todas las obligaciones que la ley señale en materia laboral; además de lo anterior, deberán informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones, al Supervisor del contrato. n) Colaborar en la prevención de accidentes, incendios, y demás siniestros que se puedan presentar en las edificaciones, tomando las medidas pertinentes, y acatando las instrucciones que para tal fin emanen del área de salud ocupacional. o) Rendir informe a la Rectoría de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de



**CONTRATO No. 229 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA DE LA UPTC A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015"**

Colombia, con copia al Coordinador de Servicios Generales, cuando existan situaciones que comprometan los bienes muebles e inmuebles de la Universidad.

p) No permitir el acceso a las instalaciones en los horarios en que estas no estén en servicio al público, excepto cuando exista la respectiva autorización del Decano, Jefe de Dependencia o Director de Programa del Edificio correspondiente. q) Realizar los cambios de turnos especificando en la minuta de vigilancia quien los entrega, quien los recibe, las condiciones en que se entrega el edificio y los bienes muebles allí depositados, así como también las novedades que hayan podido presentarse. r) El servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, se hará con un relevo máximo de doce (12) horas, para lo cual se debe contar con el visto bueno de la oficina de trabajo, el cual debe anexarse. s) El oferente se comprometerá a suministrar la dotación de ley a cada uno de los vigilantes y elementos de seguridad industrial. t) El oferente se comprometerá a constituir una póliza que garantice el pago de hurtos por robos de elementos de propiedad de la universidad, si se llegarán a suceder en el período de contratación. u) El oferente se comprometerá en mantener en forma permanente un supervisor que garantice la prestación del servicio en los lugares contratados. v) El oferente se compromete con la cancelación de los salarios al personal contratado, en los primeros cinco días de cada mes para que no se altere la prestación del servicio. w) Las demás que le sean asignadas por parte de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato.

**SEPTIMA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD.

**OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará





Uptc

**CONTRATO No. 229 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA DE LA UPTC A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015"**

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

UNIVERSITARIA

lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **DECIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el Coordinador de Servicios Generales, Jesús Ariel Cifuentes Mogollón, o quien haga su veces; quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: 1. **Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, 2. **Amparo de salarios y prestaciones sociales** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones vigente durante su ejecución y tres (03) años más. 3. **Garantía de calidad de prestación del servicio** Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por



**CONTRATO No. 229 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA DE LA UPTC A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015"**

el término de un año contado a partir del recibo a satisfacción. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual** Equivalente al veinte por ciento (20%) sin que sea inferior a 200 s.m.l.m.v y por el término de duración del mismo y cuatro meses más. Las garantías deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad. **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. El procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo 074 de 2010 resolución 63 de 2012 y resolución 3641 de 2014. **DECIMA SEXTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor, el cual tiene el deber de verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, en cuanto a pago de aportes a SALUD, RIESGOS LABORALES, PENSIÓN Y APORTES PARAFISCALES de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50, Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. El Supervisor deberá informar a la UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento, para efectuar la correspondiente retención de las sumas adeudadas al momento de la liquidación,





Uptc

**CONTRATO No. 229** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA DE LA UPTC A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015"

FOR LA ACADEMIA, LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
UNIVERSITARIA

que serán giradas directamente a los respectivos regímenes con prioridad a Salud y pensiones. **DÉCIMA OCTAVA:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Propuesta económica del CONTRATISTA; b) Pliego de Condiciones y demás documentos de la Invitación Privada, c) Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal y los demás que se generan durante la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **PARA SU LEGALIZACIÓN** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. 2. La Universidad publicará el contrato en su página web de la UPTC y el SECOP. **PARA SU EJECUCIÓN.** Requiere aprobación de las Garantías por parte de la Universidad. Para constancia se firma en Tunja a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

LA UNIVERSIDAD,

**CELSO ANTONIO VARGAS GÓMEZ.**  
Rector (E)

EL CONTRATISTA,

**DENICE GARZÓN MALPICA**  
Representante Legal **SEGURIDAD DIGITAL LTDA**  
NIT: 800.248.541-0

CC Dr. JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN  
Coordinador del Grupo de Servicios Generales, Supervisor  
Elaboró: William Ivan Cabiativa P, Profesional Universitario Oficina Jurídica  
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera, Jefe Oficina Jurídica

